

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atresado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los numeros de este BOLETIN, obediendolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«A los efectos del artículo dieciséis del Decreto de 30 de septiembre último, sobre facultad para proponer candidatos a Concejales en los ex-Diputados provinciales o ex-Concejales, debo significar a V. E. que quienes hubiesen desempeñado estos cargos con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, están facultados para ejercitar tal derecho siempre que no estén afectados por disposiciones Ley 9 de febrero de 1939. En consecuencia, deberá comunicarse a Juntas municipales por Secretarios Diputación y Ayuntamientos y publicarse reglamentariamente certificaciones de los nombres y apellidos de todos los que vivan y hayan sido Diputados provinciales o Concejales, y en un plazo anterior de veinte años, por analogía a lo previsto en la Real orden de 1 de abril de 1910, y según lo ordenado en R. O. de septiembre de 1909 (6 R. O. de 24 de noviembre del mismo año)».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 25 de octubre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

término municipal de Redecilla del Camino. (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, número 246. de fecha 29 de octubre de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 177 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 26 de octubre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriánico en el ganado existente en el término municipal de Modúbar de la Emparedada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre); se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de octubre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Subasta de acopios de piedra.

Esta Comisión Gestora, en sesión del día de ayer, acordó que se lleven a cabo, por el sistema de subasta, los acopios de piedra para la reparación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, en las

Secciones y trozos que a continuación se expresan:

Sección de Roa al límite de la provincia por Villafuella: Trozo 1.º, kilómetros 1 al 4, ambos inclusive; Trozo 2.º, kilómetros 5 al 10; Trozo 3.º, kilómetros 11 al 15, y Trozo 4.º, kilómetros 22 al 25,875, ambos inclusive.

Sección de Burgos a Santa María del Campo, de la misma carretera: Trozo 1.º, kilómetros 1 al 4; Trozo 2.º, kilómetros 5 al 9, y Trozo 3.º, kilómetros 25 al 28,838, ambos inclusive.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, aplicable a los provinciales de 2 de julio de 1924, se publica en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de cinco días naturales, a contar de su publicación, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 28 de octubre de 1948.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Juntas municipales del Censo Electoral

Designación de locales para Colegios electorales en las próximas elecciones de Concejales:

Haciñas.

Distrito único, Sección única.—La Escuela.

Altable.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional.

Ciruelos de Cervera.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Villorobe.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Rubena.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niñas.

San Vicente del Valle.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional.

Villagalijo.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional.

Cubo de Bureba.

Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.

Santa María Ribarredocda.

Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niñas.

Villalmanzo.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Santa Inés.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Milagros.

Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.

Villasidro.

Distrito único, Sección única.—Escuela mixta.

Coculina.

Distrito único, Sección única.—Escuela mixta.

Miraveche.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Sasamón.

Distrito único, Sección única.—Escuela de niños número 1.

Quintanaélez.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niñas.

Navas de Bureba.

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional mixta.

Administración de Rentas Públicas

Industrial y Patente Nacional

Como complemento de las Circulares publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 12 y 27 de septiembre último, dando normas para la confección de

documentos cobratorios, se advierte que las matrículas de Industrial, lista cobratoria y certificaciones unidas, así como los Padrones de Patente Nacional, lista y, en su caso, certificaciones negativas, se reintegrarán a razón de 0'25 pesetas por cada pliego.

Los Ayuntamientos que actualmente hayan remitido dichos documentos cobratorios sin reintegrar, enviarán inmediatamente a esta Administración los timbres móviles correspondientes.

Burgos 28 de octubre de 1948.— El Administrador de Rentas Públicas, Brauio de Diego Escudero.

Tesorería de Hacienda

De conformidad con lo preceptuado, en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día 1 de noviembre próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza de las Contribuciones e Impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual, como igualmente los recibos correspondientes a Utilidades-préstamos, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus débitos, incurrirán en apremio del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las Capitales de las Zonas desde el día 21 al último del tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Burgos 23 de octubre de 1948.— El Tesorero de Hacienda, Augusto Gutiérrez.

Zona de Ibeas de Juarros

Agés, día 17 de noviembre
Arlanzón, 3
Arroyal, 13
Atapuerca, 7
Barrios de Colina, 10
Cardeñajimeno, 14
Cardeñuela Riopico, 21
Castrillo del Val, 14
Celadilla Sotobrin, 26
Cueva de Juarros, 16
Fresno de Rodilla, 1
Galarde, 17
Gamonal de Riopico, 22
Gredilla la Polera, 23
Hontomin, 22
Huronos, 4
Ibeas de Juarros, 15
Marmellar de Abajo, 27
Marmellar de Arriba, 27
La Molina de Ubierna, 19
Orbaneja Riopico, 21
Palazuelos de la Sierra, 16
Páramo del Arroyo, 27
Quintanadueñas, 13
Quintanaortuño, 6
Quintanapalla, 1
Quintanilla Vivar, 18
Las Rebolledas, 26
Riocerezo, 4
Ríoseras, 5
Robredo-Temiño, 4

Rubena, 21
Salguero de Juarros, 8
San Adrián de Juarros, 8
Santa Cruz de Juarros, 8
Santovenia de Oca, 17
Sotopalacios, 6
Sotragero, 9
Tobes y Rahedo, 4
Ublerna, 24
Urrez, 3
Villafría de Burgos, 10
Yllamiel de la Sierra, 16
Villanueva Río Ubierna, 9
Villarmero, 22
Villasur de Herreros, 2
Villaverde Peñahorada, 25
Villayerno Morquillas, 10
Villorobe, 2
Zalduendo, 17

Tercera zona de la capital

Albillos, día 5 de noviembre
Arcos, 3
Ausines (Los), 3
Avellanosa del Páramo, 8
Buniel, 5
Cabia, 6
Carcedo de Burgos, 2
Cardeñadajo, 2
Cayuela, 5
Celada del Camino, 4
Celadas (Las), 17
Cubillo del Campo, 15
Estépar, 4
Frantovínez, 5
Hontoria de la Canteras, 15
Hormaza, 8
Hormazas (Las), 10
Hornillos del Camino, 10
Huérmeces, 13
Isar, 10
Lodoso, 12
Mansilla de Burgos, 16
Mazuelo de Muñó, 9
Medinilla de la Dehesa, 4
Modúbar de la Emparedada, 2
Palacios de Benaver, 13
Pedrosa de Río Urbel, 12
Quintanilla Pedro Abarca, 12
Quintanillas (Las), 13
Quintanilla Somuñó, 6
Rabé de las Calzadas, 11
Renuncio, 9
Revilla del Campo, 14
Revillarriz, 9
Saldaña de Burgos, 14
San Mamés de Burgos, 8
Ros, 18
San Pedro Samuel, 8
Santz María Tajadura, 12
Santibáñez, 30
Sarracín, 14
Susinos del Páramo, 6
Tardajos, 11
Tremellos (Los), 10
Vilviestre de Muñó, 4
Vilgonzalo, 9
Villagutiérrez, 10
Villalvilla de Burgos, 8
Villariego, 3
Villarmentero, 12
Villaveja de Muñó, 4
Villorajo, 8
Zumel, 15
Nnez de Abajo (La), 15

Zona de Aranda de Duero

Aguilera (La), días 8 y 9 de noviembre

Aranda de Duero, 15 al 21
Arandilla, 4
Baños de Vaidearados, 2 y 3
Brazacorta, 5
Caleruega, 4 y 5
Campillo de Aranda, 7
Castrillo de la Vega, 14 y 15
Coruña del Codde, 5
Fresnillo de las Dueñas, 11
Fuentelcásped, 10 y 11
Fuentenebro, 8 y 9
Fuentespaña, 12
Gumiel de Hizán, 12, 13 y 14
Gumiel del Mercado, 6 y 7
Hontoria de Valdearados, 6
Milagros, 28
Oquillas, 13
Pardilla, 9
Peñalba de Castro, 4
Peñaranda de Duero, 16 y 17
Quemada, 7
Quintana del Pidio, 10
San Juan del Monte, 14 y 15
Santa Cruz de la Salceda, 10 y 11
Sotillo de la Ribera, 2 y 3
Torregalindo, 7
Tubilla del Lago, 8
Vadocondes, 29 y 30
Valdeande, 9
Vid de Aranda (La), 10
Villalba de Duero, 13
Villalbilla de Gumiel, 11
Villanueva de Gumiel, 12
Zazuar, 13 y 15

Zona de Belorado

Alcocero de Mola, día 3 de noviembre
Arraya de Oca, 29
Bascuñana, 7
Belorado, 20 al 30
Carrias, 29
Castil de Carrias, 30
Castildelgado, 7
Cerezo de Riotorón, 11 y 12
Cerratón de Juarros, 30
Espinosa del Camino, 6
Eterna, 26
Fresneda de la Sierra, 5
Fresneña, 10
Fresno de Riotorón, 13
Garganchón, 11
Ibrillos, 7
Pineda de la Sierra, 14
Pradoluengo, 16 y 17
Puras de Villafranca, 18
Quintanalaranco, 14
Rábanos, 9
Redecilla del Camino, 8
Redecilla del Campo, 12
Santa Cruz del Valle-Urbión, 11
San Vicente del Valle, 7
Tosantos, 18
Valmala, 9
Valle de Oca, 4
Viloria de Rioja, 9
Vilaescusa la Sombría, 29
Villafranca Montes de Oca, 5
Villagalijo, 6
Villambistia, 6

Zona de Briviesca

Apajas, día 8 de noviembre
Aguas-Cándidas, 4
Aguilar de Bureba, 27
Bañuelos de Bureba, 14
Barcina de los Montes, 7
Barrios de Bureba (Los), 16
Bentretea, 1

Berzosa de Bureba, 21
Briviesca, 28, 29 y 30
Busto de Bureba, 22
Camenó, 28
Cantabrana, 2
Carcedo de Bureba, 5
Cascajares de Bureba, 24
Castil de Lences, 7
Castil de Peones, 25
Cillaperlata, 8
Cubo de Bureba, 19
Frías, 9 y 10
Fuentebureba, 20
Galbarros, 22
Grisaleña, 27
Hermosilla, 15
Lences, 6
Llano de Bureba, 2
Monasterio de Rodilla, 24
Navas de Bureba, 18
Oña, 5 y 6
Padrones de Bureba, 4
Parte de Bureba (La), 17
Piérnigas, 1
Pino de Bureba, 14
Poza de la Sal, 10 y 11
Prádanos de Bureba, 26
Quintanabureba, 27
Quintanaález, 23
Quintanarroz, 9
Quintanavides, 26
Quintanillabón, 28
Quintanilla San García, 16
Reinoso, 21
Rojas, 3
Rublacedo de Abajo, 4
Rucandio, 3
Salas de Bureba, 12
Salinillas de Bureba, 23
Santa María del Invierno, 25
Santa Olalla de Bureba, 26
Solduengo, 18
Terminón, 1
Vallarta de Bureba, 17
Vesgas (Las), 19
Vid de Bureba (La), 13
Vileña, 12
Zuñeda, 18
Cornudilla, 14

Zona de Castrojeriz

Arenillas de Riopisuerga, día 15 de noviembre
Balbases (Los), 8 y 9
Barrio de Muñó, 12
Belbimbre, 12
Cañizar de los Ajos, 3
Castellanos de Castro, 4
Castrillo de Murcia, 2
Castrillo-Matajudíos, 4
Castrojeriz, 27, 29 y 30
Citores del Páramo, 10
Grijalba, 2
Hinestrosa, 22
Hontanas, 4
Iglesias, 11
Itero del Castillo, 8
Marcales, 5
Melgar de Fernamental, 27, 29 y 30
Omillos de Sasamón, 6
Padilla de Abajo, 2
Padilla de Arriba, 6
Palacios de Riopisuerga, 3
Palazuelos de Muñó, 12
Pampliega, 12 y 13
Pedrosa del Páramo, 5
Pedrosa del Príncipe, 19 y 20
Revilla-Vallejera, 15 y 16
Sasamón, 20 y 21

(Sigue en la página 10)

(Continuación de Modelos para Elecciones Municipales)

Modelo núm. 10.—(En folio)

Modelo núm. 12.—(En folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO CABEZAS DE FAMILIA

GRUPO CABEZAS DE FAMILIA

Junta Municipal del Censo de Provincia de

Ayuntamiento de

Lista de candidatos proclamados

Propuesta para Presidentes y Adjuntos

Lista alfabética de los candidatos proclamados por esta Junta en sesión del 14 del actual, que se publica a los efectos del artículo 19 del Decreto de 30 de septiembre de 1948.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, tengo el gusto de participar a que esta Alcaldía ha tenido a bien proponer a esa Junta los siguientes nombres de individuos que figuren en el Censo de Cabezas de Familia, a fin de que puedan ser tenidos en cuenta para la designación de Presidentes y Vocales Adjuntos que han de constituir las Mesas de votación en la de Concejales que tendrá lugar el día 21 de noviembre próximo, a saber:

NUMERO DE		NOMBRES Y APELLIDOS	Caso del artículo 16 en que se funda la propuesta
orden	la lista electoral		

LISTAS

a que se refiere el artículo 24 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 para que sirvan de base a la designación de Presidentes de Mesa y Adjuntos:

DISTRITO SECCIÓN NÚM. DENOMINADA

Grupo A) Electores con título académico o profesional.

1. D., núm. de la lista
2. D., »
3. D., »
4. D., »
5. D., »
6. D., »

Grupo B) Beneficiarios de Familias numerosas.

1. D., núm. de la lista
2. D., »
3. D., »
4. D., »
5. D., »
6. D., »

Grupo C) Afincados en el Municipio.

1. D., núm. de la lista
2. D., »
3. D., »
4. D., »
5. D., »
6. D., »

..... a de de 1948.
El Alcalde,

En, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EL PRESIDENTE,

P. A. de la Junta:
EL SECRETARIO,

Modelo número 11 (en octavo)

Modelo núm. 14.—(En octavo)

1.ª PARTE
para matriz

Credencial para Interventor o Suplente

Como candidato proclamado para las elecciones municipales del día 21 del actual, nombro a D. (1), con arreglo al artículo 20 del Decreto de 30 de septiembre de 1948.

Y para que le sirva de credencial firmo el presente en a de noviembre de 1948.

El Candidato,

2.ª PARTE
para entregar el jueves anterior

Credencial para Interventor o Suplente

Como candidato proclamado para las elecciones municipales del día 21 del actual, nombro a D. (1), con arreglo al artículo 20 del Decreto de 30 de septiembre de 1948.

Y para que le sirva de credencial firmo el presente en a de noviembre de 1948.

El Candidato,

3.ª PARTE
de credencial para el nombrado

Credencial para Interventor o Suplente

Como candidato proclamado para las elecciones municipales del día 21 del actual, nombro a D. (1), con arreglo al artículo 20 del Decreto de 30 de septiembre de 1948.

Y para que le sirva de credencial firmo el presente en a de noviembre de 1948.

El Candidato,

4.ª PARTE
para la Junta Provincial del Censo

Credencial para Interventor o Suplente

Como candidato proclamado para las elecciones municipales del día 21 del actual, nombro a D. (1), con arreglo al artículo 20 del Decreto de 30 de septiembre de 1948. Y para que le sirva de credencial firmo el presente en de noviembre de 1948.

El Candidato,

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE

Credencial de Presidente, Adjunto o Suplente

La Junta Municipal del Censo Electoral de mi presidencia, en sesión de, acordó designar a V. como (1), a fin de que forme parte de la Mesa electoral para la votación de Concejales que, en cumplimiento del Decreto de 30 de septiembre, tendrá lugar el domingo 21 de noviembre próximo.

Lo que se comunica a V. para su conocimiento y efectos, debiendo comparecer el día 21, a las ocho de la mañana, en el local, a que corresponde la Sección, provisto de este oficio, significándole que el cargo es obligatorio, salvo excusa justificada, que será libremente apreciada por esta Junta.

Dios guarde a V. muchos años.

..... a de de 1948.

EL PRESIDENTE,

Sr. D., núm. de la Lista, que habita en

(1) Interventor o Suplente

Modelo núm. 13 (En doble folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO DE CABEZAS DE FAMILIA

Junta Municipal del Censo Electoral de

Provincia de

ACTA

de designación de Presidentes y Adjuntos de las Mesas Electorales

En a de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral en el local de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Juez y con asistencia del infrascrito Secretario a las horas.

Siendo el objeto de la reunión, como se indica en la convocatoria, el de dar cumplimiento a los artículos 25 a 28 del Decreto de 30 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de octubre), se dió lectura de los mismos, y puestos de manifiesto los documentos que sirven de antecedentes para la designación de Presidente y Adjuntos, se procedió al estudio de las tres listas A, B y C que constan en documento aparte unido al expediente.

Completas las tres listas en la forma que en ellas se consigna, se pasó al sorteo para determinar de cuál ha de salir el Presidente de la Mesa y Adjuntos, así como sus respectivos suplentes, operando como dispone el artículo 26 del precitado Decreto en sus párrafos segundo y tercero, por cuyo procedimiento resultaron designados los individuos que a continuación se relacionan, con expresión de nombres y cargos y número con que figuran en la lista electoral:

RESUMEN

Table with columns for Distrito, Sección, and list of candidates (Presidente, Suplente, Adjunto) with their respective numbers.

Con lo que se dió por terminado el acto a las horas, acordando la publicidad y demás trámites que prescribe el artículo 28 del Decreto.

Firman los señores asistentes, y, como Secretario, certifico.

El Presidente, Los Vocales, El Secretario,

Modelo núm. 15 (En doble folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

Junta Municipal del Censo Electoral de

Provincia de

Edicto publicando la designación de Presidente y Adjuntos

RELACION NOMINAL de los individuos designados para los cargos de Presidente Adjuntos y Suplentes que han de constituir la Mesa electoral en la votación de Concejales el día 21 de noviembre de 1948.

DISTRITO SECCIÓN

Table with columns for Presidente, Suplente, Adjunto and their respective numbers.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 28 del Decreto de 30 de septiembre de 1948.

En a de de 1948.

El Presidente, P. A. de la Junta, El Secretario,

Modelo núm. 16 (En folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO DE CABEZAS DE FAMILIA

Término municipal de

Distrito

Sección

ACTA

de constitución de la mesa para la votación de concejales

En a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las ocho horas, se constituyó la Mesa de votación correspondiente a esta Sección con los señores siguientes:

Presidente: D. Adjunto primero: D. Adjunto segundo: D. Interventores: D. y D.

Resueltos todos los incidentes, se acordó declarar definitivamente constituida la Mesa de votación, y en cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, en relación con el artículo 39 de la ley Electoral de 1907, se extiende de ello la presente acta, que firman todos los concurrentes y cuyo ejemplar será enviado a la Autoridad correspondiente.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS:

LOS INTERVENTORES:

Modelo núm. 17.-(En folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO CABEZAS DE FAMILIA

Término municipal de

Distrito

Sección

COPIA DEL ACTA

De constitución de la Mesa para la votación de concejales

En a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las ocho horas, se constituyó la Mesa de votación correspondiente a esta Sección con los señores siguientes:

Presidente: D. Adjunto primero: D. Adjunto segundo: D. Interventores: D. y D.

Resueltos todos los incidentes, se acordó declarar definitivamente constituida la Mesa de votación, y en cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, en relación con el artículo 39 de la Ley Electoral de 1907, se extiende de ello la presente acta, que firman todos los concurrentes y cuyo ejemplar será enviado a la Auoridad correspondiente.

El Presidente, Los Adjuntos

Los Interventores:

Modelo número 18-- En dos folios

Modelo núm. 20.--Doble folio

ELECCIONES MUNICIPALES

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO CABEZAS DE FAMILIA

Grupo Cabezas de Familia

Término municipal de Distrito electoral de

Distrito electoral

Sección

SECCIÓN

COPIA DEL ACTA DE VOTACION

LISTA NUMERADA

de los electores que toman parte en la votación de Concejales celebrada en esta Sección en el día de hoy 21 de noviembre de 1948

En, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó en el Colegio electoral de esta Sección la Mesa de votación para presidir la de Concejales, con arreglo a los Decretos de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), según consta del acta extendida al efecto.

Teniendo a la vista las prescripciones contenidas en los artículos 30 y 31 del Decreto de Procedimiento, en relación con los artículos 41 a 47 de la Ley Electoral de 1907, se desarrolló la votación de este modo:

I) A las nueve horas se anunció por la Presidencia que daba comienzo la votación.

II) La votación se efectuó secretamente por medio de papeletas ajustadas a las características del artículo 41 de la Ley, observándose las prescripciones que dicho precepto establece.

III) A las cinco en punto de la tarde el Presidente dió por terminada la votación, procediéndose como dispone el artículo 43 de la Ley Electoral.

IV) Seguidamente se procedió al escrutinio, en acto público, según el procedimiento señalado en el artículo 44 de la Ley Electoral, dando el siguiente resultado:

A) Número de papeletas leídas (en letra) (en número).

B) Número de votantes de esta Sección (en letra y número).

C) Votos emitidos en favor de los individuos siguientes (en letra y número):

(Margen para firmar los individuos de la Mesa)

Núm. de orden de emisión del voto	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de la lista electoral
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Modelo núm. 19.-- En doble folio

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO CABEZAS DE FAMILIA

Término municipal de Distrito electoral de

Sección

ACTA DE VOTACION

En, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó en el Colegio electoral de esta Sección la Mesa de votación para presidir la de Concejales, con arreglo a los Decretos de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), según consta del acta extendida al efecto.

Teniendo a la vista las prescripciones contenidas en los artículos 30 y 31 del decreto de Procedimiento, en relación con los artículos 41 a 47 de la Ley Electoral de 1907, se desarrolló la votación de este modo:

I) A las nueve horas se anunció por la Presidencia que daba comienzo la votación.

II) La votación se efectuó secretamente por medio de papeletas ajustadas a las características del artículo 41 de la Ley, observándose las prescripciones que dicho precepto establece.

III) A las cinco en punto de la tarde el Presidente dió por terminada la votación, procediéndose como dispone el artículo 43 de la Ley Electoral.

IV) Seguidamente se procedió al escrutinio, en acto público, según el procedimiento señalado en el artículo 44 de la Ley Electoral, dando el siguiente resultado:

A) Número de papeletas leídas (en letra) (en número)

B) Número de votantes de esta Sección (en letra y número)

C) Votos emitidos en favor de los individuos siguientes (en letra y número)

Por último, con arreglo a los artículos 44 y 45 de la Ley, se acordó publicar inmediatamente el resultado del escrutinio y cursar toda la documentación a las Autoridades correspondientes.

Firman con el Presidente los demás miembros de la Mesa. Fecha ut supra.

Firmas:

Por último, con arreglo a los artículos 44 y 45 de la Ley, se acordó publicar inmediatamente el resultado del escrutinio y cursar toda la documentación a las Autoridades correspondientes.

Firman con el Presidente los demás miembros de la Mesa. Fecha ut supra.

Firmas:

Modelo núm. 21.-- (En folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO DE CABEZAS DE FAMILIA

Distrito de Sección de

Certificado del resultado de la votación

Los que suscriben, Presidente e individuos que componen la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: Que según el acta de votación verificada en el día de hoy, el resultado de la misma es el siguiente:

Número de electores de la Sección. ... Número de votantes ...

Votos emitidos a favor de los conditados siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE VOTOS	
	En letra	En número
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que conste y (1) expedimos la presente en a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Firmas:

(*) Exponer al público o remitir a la Junta Provincial.

Modelo número 22—(En octavo)

Modelo número 23—(En octavo).

ELECCIONES MUNICIPALES

ELECCIONES MUNICIPALES

RECIBO DE CORREOS

Recibo de documentación por la Junta Municipal

Por el Presidente de la Mesa electoral de la Sección ... del Distrito de ... ha sido presentado un pliego dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo. En ... a ... de ... de 1948.

Por el Presidente e individuos de la Mesa electoral de la Sección ... del Distrito de ... ha sido entregado en esta Junta. En ... a ... de ... de 1948. El ...

Modelo núm. 24. -- (En folio)

Modelo núm. 25.—(En octavo)

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO DE CABEZAS DE FAMILIA

Distrito de ... Sección ...

de ... Oficio de remisión de documentos

Certificado del resultado de la votación

Los que suscriben, Presidente e individuos que componen la Mesa electoral de esta Sección, Certifican: Que según el acta de votación verificada en el día de hoy, el resultado de la misma es el siguiente: Número de electores de la Sección. ... Número de votantes ... Votos emitidos a favor de los candidatos siguientes:

En cumplimiento de lo ordenado por ... tengo el honor de remitir a V. ... la siguiente documentación: ... Dios guarde a V. muchos años. ... a ... de ... de 1948. El ...

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, En letra, En número. Under NUMERO DE VOTOS.

Y para que conste y (1) ... expedimos la presente en ... a ventinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Firmas,

Sr.

(x) Exponer al público o remitir a la Junta provincial.

ELECCIONES MUNICIPALES

MODELO NUM. 26.—Doble folio

GRUPO CABEZAS DE FAMILIA

Junta municipal del Censo de ...

Provincia de ...

Acta de escrutinio general

Señores asistentes:

D. ...

En ... a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez de la mañana, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral en el local de costumbre, bajo la presidencia de ... asistiendo los Vocales marginalmente expresados y el Secretario infrascrito.

Diose cuenta de que el objeto de la reunión es el de dar cumplimiento al artículo 32 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, que manda proceder al escrutinio general de la votación de Concejales que tuvo lugar el día 21 del actual. Tuvose también presente cuanto previenen los artículos 50 y siguientes de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Examinados cuidadosamente los expedientes de todas y cada una de las Secciones del término municipal, arroja el siguiente resultado:

Table with 26 columns for sections (1.a to 25.a) and a final 'TOTAL DE VOTOS' column. Rows include 'NOMBRES DE LOS QUE HAN OBTENIDO VOTO' and 'Núm. de votos escrutados'.

Quedan, pues, proclamados Concejales electos los ... primeros individuos por el grupo Cabezas de familia, a quienes se les proveerá de la correspondiente credencial.

Con lo que se dió por terminado el acto, acordando que se cumplimenten los demás trámites exigidos en los preceptos indicados en el encabezamiento.

Firman con el Presidente los Vocales asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES:

ELECCIONES MUNICIPALES

MODELO NUM. 27.—Doble folio

GRUPO CABEZAS DE FAMILIA

Junta municipal del Censo de

Provincia de

COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO GENERAL

Señores asistentes:

D. ...

En ... a veinticinco de noviembre de mi novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez de la mañana, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral en el local de costumbre, bajo la presidencia de ... asistiendo los Vocales marginalmente expresados y el Secretario infrascrito. Dióse cuenta de que el objeto de la reunión es el de dar cumplimiento al artículo 32 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, que manda proceder al escrutinio general de la votación de Concejales que tuvo lugar el día 21 del actual. Túvose también presente cuanto previenen los arts. 50 y siguientes de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907. Examinados cuidadosamente los expedientes de todas y cada una de las Secciones del término municipal, arroja el siguiente resultado:

Table with 25 columns for sections (Sección 1.ª to 25.ª) and rows for 'NÚMERO DE' and 'NOMBRES DE LOS QUE HAN OBTENIDO VOTO'. Includes sub-headers for 'Núm. electores' and 'Núm. votantes'.

Quedan, pues, proclamados Concejales electos los ..., primeros individuos por el grupo Cabezas de familia, a quienes se les proveerá de la correspondiente credencial.

Con lo que se dió por terminado el acto, acordando que se cumplimenten los demás trámites exigidos en los preceptos indicados en el encabezamiento.

Firman con el Presidente los Vocales asistentes, de que yo, el Secretario, certifico:

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

LOS VOCALES:

Modelo número 28 (En folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

Modelo núm. 29.—En octavo

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO CABEZAS DE FAMILIA

GRUPO DE CABEZAS DE FAMILIA

Junta Municipal del Censo Electoral de

Provincia de

Junta Municipal del Censo de

Provincia de

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

CERTIFICADO DE ESCRUTINIO GENERAL

D. ... Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de est. ... de ...

Certifico: Que según resulta del acta de escrutinio general verificado el 25 del actual, han obtenido votos para Concejales, por orden de mayor a menor, los individuos que a continuación se expresan:

Table with 3 columns: 'Número de orden', 'NOMBRES Y APELLIDOS', and 'Total de votos de todas las Secciones' (subdivided into 'En letra' and 'En número').

Y para que conste y exponer al público, según lo ordena en el artículo 32 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, expido la presente, visada por el señor Presidente en ... a ... de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

V.º B.º EL PRESIDENTE,

D. ... Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de est. ... de ...

Certifico: Que según resulta del acta de escrutinio general verificado el día veinticinco del actual, fué proclamado Concejal electo don ... con ... votos, por el grupo Cabezas de Familia.

Para que conste y sirva de credencial al interesado, expido la presente, de conformidad con el artículo 32 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, visada por el señor Presidente en ... a ... de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

V.º B.º EL PRESIDENTE,

Modelo núm. 30.—(En doble folio)

Distrito electoral de

Distrito electoral de

Sección núm. ...

Sección núm. ...

JUSTIFICANTE DE EMISION DEL VOTO

JUSTIFICANTE DE EMISION DEL VOTO

D. ... elector en esta Sección con el número ... emitió su voto en las elecciones de Concejales celebradas el día 21 de noviembre de 1948. (Real Orden de 24 de abril de 1909)

El Presidente,

D. ... elector en esta Sección con el número ... emitió su voto en las elecciones de Concejales celebradas el día 21 de noviembre de 1948. (Real Orden de 24 de abril de 1909)

El Presidente,

ELECCIONES MUNICIPALES

Modelo núm. 31. (En doble folio)

Término municipal de

Sección n.º

PLANTILLA PARA EL RECUENTO DE VOTOS EN EL ESCRUTINIO CADA SECCION O COLEGIO

Table with 30 columns for counting votes (1 to 30) and a row for 'D. ...'.

Modelo núm. 32. - En doble folio

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO DE LA ORGANIZACION SINDICAL

Junta Municipal del Censo Electoral de Provincia de

ACTA DE VOTACION

Don, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez de la mañana, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral en el local acostumbrado de bajo la presidencia del Sr. Juez asistiendo los señores Vocales que suscriben y el Secretario que certifica.

Reñese la Junta para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 sobre la elección de Concejales en su representación sindical, de cuyos preceptos fué dada lectura por el infrascrito Secretario.

Constituída la Junta en Mesa electoral, como previene el artículo 37 del citado Decreto, examinó las certificaciones recibidas de la Delegación Sindical Local, en las que consta:

1.ª Nombre de los Compromisarios.

- D. D.
D. D.
D. D.

2.ª Nombres de los candidatos proclamados.

- D. D.
D. D.
D. D.

Comprobadas las credenciales y no existiendo duda sobre la personalidad de los comparecientes (Compromisarios y Candidatos), fueron designados dos escrutadores, recayendo el nombramiento en los Compromisarios D. de mayor edad, y D. el más joven.

Tuvo lugar la votación secretamente y por medio de papeletas, y verificado el escrutinio arrojó el siguiente resultado:

- Número de votantes o Compromisarios
Número de votos escrutados
Número de votos obtenidos por los candidatos siguientes:

EN LETRA EN NÚMERO

- D.
D.
D.

Y resueltas todas las incidencias, fueron proclamados CONCEJALES ELECTOS los primeros individuos anteriormente consignados, a quienes se proveerá de la correspondiente credencial para ulteriores efectos, publicándose al mismo tiempo en el tablón de edictos, de todo lo cual se extiende la presente, que con la Junta suscriben todos los comparecientes y yo, el Secretario, certifico.

Modelo núm. 33 (En folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO DE LA ORGANIZACION SINDICAL

Junta Municipal del Censo de Provincia de

EDICTO PARA EXPONER AL PUBLICO

D., Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de est. de

CERTIFICO: Que, según resulta del acta de votación celebrada el día 28 de noviembre de 1948, fueron elegidos y proclamados Concejales por la REPRESENTACION SINDICAL los individuos que a continuación se expresan:

- D., con votos.
D., con votos.
D., con votos.
D., con votos.
D., con votos.

Para que conste y exponer al público, en cumplimiento del artículo 46 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en a de de mil novecientos cuarenta y ocho.

V.º B.º.
EL PRESIDENTE,

Modelo núm. 34. - (En cuartilla)

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO DE LA ORGANIZACION SINDICAL

Junta municipal del Censo de Provincia de

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

D., Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta de

CERTIFICO: Que, según resulta del acta de votación celebrada el día 28 de noviembre de 1948, fué proclamado Concejel electo por la REPRESENTACION SINDICAL D., con votos.

Y para que conste y sirva de credencial al interesado, expido la presente certificación, de orden del Sr. Presidente, y con su visto bueno, en a de de mil novecientos cuarenta y ocho.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Modelo número 35. (En doble folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO DE ENTIDADES

Junta Municipal del Censo de Provincia de

ACTA DE VOTACION

En a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez de la mañana, se constituyó la Junta Municipal del Censo Electoral en el local acostumbrado de bajo la presidencia del Sr. Juez, asistiendo los señores Vocales que suscriben y el Secretario que certifica.

La Junta se ha constituido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 sobre la elección de Concejales en su representación de Entidades económicas, culturales y profesionales.

Comparecen los Concejales declarados electos por los grupos de Cabezas de Familia y Organización Sindical y se tienen presentes las LISTAS DE CANDIDATOS autorizadas por el excelentísimo señor Gobernador Civil y oportunamente remitidas a esta Junta (1).

Para iniciar la votación fueron designados dos escrutadores, recayendo el nombramiento en D., Concejel más joven de la representación familiar y en D., Concejel de más edad de la representación sindical, y verificada la elección secretamente y por papeletas arrojó el siguiente resultado:

- Número de Concejales votantes de los dos primeros grupos
Número de votos escrutados
Número de votos obtenidos por los candidatos siguientes:

EN LETRA EN NÚMERO

- D.
D.
D.
D.

Resueltas todas las incidencias, fueron proclamados CONCEJALES ELECTOS los primeros individuos anteriormente consignados, a quienes se proveerá de la correspondiente credencial para ulteriores efectos, publicándose al mismo tiempo en el tablón de edictos, de todo lo cual se extiende la presente acta que con la Junta suscriben todos los Concejales electos y yo, el Secretario certifico.

(1) Cuando la lista haya sido formada o completada con vecinos (art. 44) se hará también mención de esta circunstancia.

Modelo núm. 36 (En folio)

Modelo núm. 39.-(Doble folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO DE ENTIDADES

Junta Municipal del Censo de Provincia de

Edicto para exponer al público

D., Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de

Certifico: Que según resulta del acta de votación celebrada el día 5 de diciembre de 1948, fueron elegidos y proclamados Concejales por la representación de Entidades los señores siguientes:

- D. con votos.
D. con votos.
D. con votos.
D. con votos.
D. con votos.

Para que conste y exponer al público, en cumplimiento del artículo 40 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en a de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

V.º B.º
El PRESIDENTE;

Modelo número 37.--En cuartilla

ELECCIONES MUNICIPALES

GRUPO DE ENTIDADES

Junta Municipal del Censo de Provincia de

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

D., Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de

CERTIFICO: Que, según resulta del acta de votación celebrada el día 5 de diciembre de 1948, fué proclamado Concejale electo por la REPRESENTACION DE ENTIDADES D. con votos.

Y para que conste y sirva de credencial al interesado, expido la presente certificación, de orden del Sr. Presidente y con su visto bueno, en de de mil novecientos cuarenta y ocho.

V.º B.º
El Presidente,

Modelo número 38--(Doble folio)

ELECCIONES MUNICIPALES

Término municipal de

Provincia de

EXPEDIENTE

comensivo de la documentación correspondiente a las operaciones realizadas con motivo de las elecciones de Concejales, convocadas por Decreto de 30 de septiembre de 1948 (Boletín Oficial del Estado de 7 de octubre).

AÑO 1948

ELECCIONES MUNICIPALES

Término municipal de Provincia de

SECCION NUM.

EXPEDIENTE

comensivo de la documentación correspondiente a las operaciones realizadas con motivo de las elecciones de Concejales, convocadas por Decreto de 30 de septiembre de 1948 (Boletín Oficial del Estado de 7 de octubre)

AÑO 1948

Modelo 40. (Sobre doble oficio)

S. N.

CERTIFICO: Que este sobre contiene el acta de escrutinio general de las elecciones municipales.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral

Modelo 41. (Sobre doble oficio)

S. N.

ELECCIONES MUNICIPALES

CERTIFICO: Que este sobre contiene Copia del acta de constitución de la mesa Id. del acta de votación Lista de votantes Certificación del escrutinio

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral

Modelo 42. (Sobre doble oficio)

S. N.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral

Tamarón, 12
 Vallegera, 15
 Valles de Palenzuela, 18
 Villaldemiro, 13
 Villamedianilla, 16
 Villanueva Argaño, 3
 Villaquirán de la Puebla, 3
 Villaquirán de los Infantes, 11
 Villasandino, 9 y 10
 Villasidro, 8
 Villasilos, 5
 Villaverde-Mogina, 5
 Villaveta, 5
 Villazop que, 2
 Yudego y Villandiego, 9

Zona de Lerma

Avellanosa, día 5 de noviembre
 Bahabón, 6
 Cabañes, 8
 Castrillo, 11
 Cebrecos, 5
 Ciadoncha, 15
 Cilleruelo de Abajo, 16
 Cilleruelo de Arriba, 4
 Ciruelos, 4
 Cogollos, 5
 Cobarrubias, 12 y 13
 Cuevas, 13
 Fontioso, 8
 Iglesiarrubia, 5
 Lerma, 27, 29 y 30
 Madrigal, 9
 Madrigalejo, 6
 Mahamud, 6
 Mazuela, 16
 Mecerreyes, 5
 Nebreda, 5
 Olmillos, 16
 Peral, 10
 Pineda Trasmonte, 13
 Pinilla Trasmonte, 4
 Presencio, 16
 Puentedura, 12
 Quintanills del Agua, 10
 Quintanilla de la Mata, 12
 Quintanilla del Coco, 9
 Retuerta, 15
 Revilla, 11
 Royuela, 10
 Santa Cecilia, 30
 Santa Inés, 13
 Santa María del Campo, 15 y 16
 Santa María Mercadillo, 4
 Santibáñez de Esgueva, 4
 Santibáñez del Val, 9
 Solarana, 23
 Tejada, 15
 Tordómar, 18
 Tordueles, 6
 Torrecilla, 8
 Torrepadre, 10
 Torresandino, 9
 Tórtolos, 9
 Valdorros, 11
 Villafruela, 9
 Villahoz, 11 y 12
 Villalmanzo, 20
 Villamayor de los Montes, 18 y 19
 Villangómez, 5
 Villaverde, 8
 Zael, 5

Zona de Miranda de Ebro

Altable, día 10 de noviembre
 Ameyugo, 17
 Bozón, 16
 Bugedo, 17
 Condado de Treviño, 4, 5 y 6

Encío, 17
 Miranda de Ebro, 19 al 30
 Miraveche, 12
 Orón, 3
 Pancorvo, 10 y 11
 Puebla de Arganzón, 8
 Santa Gadea del Cid, 16
 Santa María Ribarredonda, 13
 Valluércanes, 9
 Villanueva de Teba, 15

Zona de Roa de Duero

Villatuelda y Terradillos, día 3 de noviembre.
 Quintanamanvirgo y Guzmán, 4
 Olmedillo y Villovela de Esgueva, 5
 Anguix y La Horra, 6
 Berlangas y Hoyales, 8
 Mambrilla y Valcavado, 9
 Pedroso y Villaescusa, 10
 Boada y La Cueva, 11
 Nava y San Martín, 12
 Moradillo y La Sequera, 15
 Hontangas y Adrada, 16
 Fuentemolinos y Fuentecén, 17
 Fuentecén y Haza, 18
 Fuenteliso y Valdezate, 19
 Roa, 27, 29 y 30

Zona de Salas de los Infantes

Arauzo de Miel, 8 y 9
 Arauzo de Salce, 11
 Arauzo de Torre, 10
 Barbadillo de Herreros, 14
 Barbadillo del Mercado, 19
 Barbadillo del Pez, 6
 Cabezón de la Sierra, 4
 Campolara, 8
 Canicosa de la Sierra, 6
 Carazo, 18
 Cañajares de la Sierra, 20
 Castrillo de la Reina, 25
 Castrovido, 21
 Contreras, 22
 Espinosa de Cervera, 12
 Gállega (La), 16
 Hacinas, 26
 Hinojar del Rey, 4
 Hontoria del Pinar, 19 y 20
 Hortigüela, 26 y 27
 Hoyuelos de la Sierra, 15
 Huerta de Rey, 27 y 28
 Jaramillo de la Fuente, 12
 Jaramillo Quemado, 11
 Jurisdicción de Lara, 9
 Revilla (La), 20
 Mambriillas de Lara, 23
 Mamolar, 24
 Monasterio de Sierra, 24
 Moncalvillo de la Sierra, 22
 Monterrubio de la Demanda, 14
 Neila, 12
 Palacios de la Sierra, 10 y 11
 Pinilla de los Barruecos, 25
 Pinilla de los Moros, 16
 Quintanalara, 24
 Quintanaraya, 5
 Quintanar de la Sierra, 8 y 9
 Rabanera del Pinar, 17
 Regumiel de la Sierra, 7
 Róscavado de la Sierra, 14
 Salas de los Infantes, 29 y 30
 San Millán de Lara, 15
 Santo Domingo de Silos, 16 y 17
 Tinieblas de la Sierra, 17
 Torrelara, 10
 Valle de Valdelaguna, 4 y 5
 Vilviestre del Pinar, 5
 Villaespa, 25

Villanueva de Carazo, 19
 Villoruebo, 18
 Vizcaínos, 7

Zona de Sedano

Alfoz de Bricia, día 3 de noviembre
 Alfoz de Santa Gadea, 14
 Altos (Los), 8
 Arija, 12
 Cernégula, 4
 Escalada, 10
 Gredilla de Sedano, 5
 Masa, 6
 Merindad de Sotoscueva, 15 y 16
 Merindad de Valdeporres, 13 y 14
 Moradillo de Sedano, 30
 Nidágula, 6
 Orbaneja del Castillo, 10
 Pesquera de Ebro, 17
 Piedra (La), 9
 Quintaniloma, 25
 Quintanilla Sobresierra, 6
 Sargentos de la Lora, 9
 Sedano, 30
 Tubilla del Agua, 22
 Valdelateja, 13
 Valle de Manzanedo, 11
 Valle de Valdebezana, 10 y 12
 Valle de Zamanzas, 24

Zona de Villadiego

Acedillo, día 16 de noviembre
 Amaya, 20
 Arenillas de Villadiego, 16
 Barrio de San Felices, 4
 Barrios de Villadiego, 14
 Basconillos del Tozo, 5 y 6
 Castrillo de Riopisuerga, 3
 Cocolina, 7
 Cuevas de Amaya, 17
 Guadilla de Villamar, 9
 Humada, 1 y 2
 Montorio, 6
 Olmós de la Picaza, 18
 Rebolledo de la Torre, 15 y 16
 Rezmondo, 3
 Salazar de Amaya, 19
 Sandoval de la Reina, 10
 San Quirce de Riopisuerga, 18
 Santa María Ananúñez, 9
 Sordillos, 1
 Sotovellanos, 18
 Sotresgudo, 5
 Tapia, 11
 Tobar, 18
 Urbel del Castillo, 6
 Valcárceres (Los), 4
 Valle de Valdelucio, 7 y 8
 Villadiego, 24 y 25
 Villahizán de Treviño, 2
 Villalbilla de Villadiego, 14
 Villamartín de Villadiego, 9
 Villamayor de Treviño, 1
 Villanueva de Odra, 11
 Villanueva de Puerta, 3
 Villavedón, 8
 Villegas, 17
 Villusto, 12
 Zarzosa de Riopisuerga, 3

Zona de Villarcayo

Aforados de Moneo, día 7 de noviembre
 Berberana, 2
 Espinosa de los Monteros, 22, 23, 24, 25 y 26
 Junta de la Cerca, 8
 Junta de Oteo, 11 y 12
 Junta de Traslaloma, 9 y 10

Jurisdicción de San Zadornil, 2
 Junta de Río de Losa, 6
 Junta de Villalba de Losa, 3 y 4
 Junta de San Martín de Losa, 5
 Merindad de Cuesta Urria, 16 y 17
 Merindad de Montija, 3 y 4
 Merindad de Castilla la Vieja, 14, 15, 16, 17 y 18
 Merindad de Valdivielso, 5 y 6
 Medina de Pomar, 29 y 30
 Partido de la Sierra en Tobalina, 13
 Trespaderne, 2 y 3
 Valle de Tobalina, 9, 10, 11 y 12
 Valle de Mena, 15, 16, 17, 18, 19 y 20
 Villarcayo, 20 y 21

CONSEJO DE EDUCACION NACIONAL

El Consejo de Educación Nacional de esta provincia, en su sesión de 23 del actual, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, aprobó el Almanaque Escolar para las Escuelas Nacionales y privadas de la provincia que a continuación se detalla:

Días de vacación

Serán considerados días de vacación durante el curso escolar los siguientes:

- 1.º Todos los domingos de la etapa lectiva del curso.
- 1.º Las fiestas religiosas de precepto:
 - 1 de enero, La Circuncisión del Señor.
 - 6 de enero, La Epifanía del Señor.
 - 19 de marzo, San José.
 - Fiestas variables de la Ascensión del Señor y del Corpus Christi.
 - 29 de junio, fiesta de San Pedro y San Pablo.
 - 1 de noviembre, fiesta de Todos los Santos.
 - 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción.
- 3.º Las siguientes fiestas religiosas, no de precepto:
 - 14 de septiembre, apertura del curso y Exaltación de la Santa Cruz y de la Escuela Cristiana.
 - 12 de octubre, fiesta de la Virgen del Pilar.
 - 27 de noviembre, San José de Calasanz.
 - Fiesta móvil del Sagrado Corazón de Jesús.
- 4.º Las fiestas civiles que a continuación se expresan:
 - 1 de abril, fiesta de Victoria.
 - 19 de abril, fiesta de la Unificación.
 - 2 de mayo, fiesta de la Independencia.
 - 1 de octubre, fiesta del Caudillo.
 - 20 de noviembre, aniversario de la muerte de José Antonio.
- 5.º Días de conmemoración:
 - 9 de febrero, día del Estudiante Caído.
 - 7 de marzo, Santo Tomás de Aquino.
 - 23 de abril, fiesta del Libro.
 - 30 de mayo, San Fernando.
 - 13 de julio, exaltación de la figura de José Calvo Sotelo.

Octubre, sábado anterior al DOMUND, Exaltación de las Misiones. 29 de octubre, día de los Caídos.

6.º Vacaciones:

Vacaciones de Navidad y Semana Santa, las que fije el Ministerio de Educación Nacional con carácter general para todos los centros de él dependientes.

Vacaciones de verano, del 15 de julio al 13 de septiembre, ambos inclusive.

7.º Fiestas locales:

Las Juntas municipales pueden señalar cuatro días de vacación, dando cuenta de dicho acuerdo al Consejo Provincial de Educación y a la Inspección de Enseñanza Primaria, sin cuyo requisito la Inspección les considerará como días hábiles.

Horario escolar.

Se determinará en cada localidad por los Maestros, de acuerdo con las Juntas municipales de Enseñanza, siempre que no sea la hora de entrada anterior a las nueve de la mañana ni después de las diez, salvo excepción que será comunicada al Consejo, a la Permanente, a la Inspección y a la Delegación.

Por la tarde: Entrada a las quince y salida a las diecisiete horas.

Del 1 al 15 de julio, la segunda quincena de septiembre y los jueves de las semanas en que no haya ninguna vacación, habrá sesión única.

A este Almanaque y horario deben atenerse todas las Escuelas Nacionales y privadas de la provincia.

Burgos 26 de octubre de 1948.—El Secretario, Damián Estades.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este Juzgado de Aranda de Duero y su partido, D. José Ruiz Berdejo Silóniz, se ha admitido la demanda de juicio de clarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de D.^a Victorina Aparicio Pérez, soltera, mayor de edad, industrial y vecina de esta población, contra D.^a Emilia de Dompablo Martín, y demás herederos desconocidos del causante don Domingo Aparicio Pérez, con quien estuvo casada aquélla, y demás causahabientes que tengan derecho a su herencia, y otros, sobre nulidad de escrituras de compraventa y cancelaciones de las inscripciones causadas por las mismas en el Registro de la Propiedad, y anotación preventiva de demanda, apreciada la cuantía en 125.000 pesetas y de esa demanda se ha conferido traslado a los demandados, emplazando yo, el Secretario, por esta cédula, que se insertará en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» y en el B. O. de la provincia de Burgos, a los citados herederos o causahabientes del don Domingo Aparicio Pérez, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que en el improrrogable término de nueve días hábiles comparecan en los autos, personándose en forma en este Juzgado; previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, hallándose las copias simples de la demanda, poder y documentos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Aranda de Duero a 5 de octubre de 1948.—El Secretario de la Administración de Justicia, Maximino Basoa.

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en resolución dictada en juicio de faltas por lesiones, contra el denunciado Atanasio Hernando González, acordó citar al perjudicado Paulino Felipe Arnáiz de Diego, que se dice vecino de Burgos, cuya actual residencia se desconoce, para que el día siete de diciembre próximo, hora de las once, comparezca ante este Juzgado Comarcal, con el fin de asistir a la continuación del juicio acordado, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente con arreglo a derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al perjudicado Paulino Felipe Arnáiz de Diego, mediante su publicación en el B. O. de esta provincia, expido el presente que firmo en Castrojeriz, a 22 de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Máximo J.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de lesiones entre Eduardo Rodríguez Villamartín y Antonio Blasco Vidal, y Tomás Tudela Nartín, ha mandado citar al Sr. Fiscal y a Eduardo Rodríguez Villamartín y Antonio Blanco Vidal, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida José Antonio, 2, el día 13 de noviembre a la hora de las trece, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escri-

to a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley procesal.

Y para que le sirva de citación a Eduardo Rodríguez Villamartín y Antonio Blasco Vidal, expido la presente en Aranda de Duero a 23 de octubre de 1948.—El Secretario, Eterio Valdazo.

Anuncios Oficiales

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Aguilera, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 26 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Tórtoles de Esgueva que con esta fecha, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 26 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones Eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de don Paulino Bernal Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad «Alfar Noberfa», en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo en las inmediaciones del kilómetro 255,49 del ferrocarril Santander-Mediterráneo, de la de Burgos a Briviesca, suministre el fluido a la fábrica de Productos Cerámicos «Noberfa».

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que efectúan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas

de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea de transporte se cruzan algunos caminos municipales, sendas y terrenos de dominio público, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular, sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación Provincial y la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 20 de mayo de 1932 («Gaceta del 21») he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones.

1.^a Se autoriza a don Paulino Bernal Rodríguez, en nombre de la Sociedad «Alfar Noberfa», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, arrancando de la que va de Burgos a Briviesca, en las inmediaciones del kilómetro 254,49, y cuya concesión fué otorgada en 22 de noviembre de 1938 a «Electra de Burgos», S. A., suministre el fluido a la fábrica de Productos Cerámicos «Noberfa».

En consecuencia, se concede a la entidad peticionaria la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos que cruza, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en Burgos en julio de 1944 por el Ingeniero don Ricardo Villamil, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la línea de transporte.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición primera, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las presentes condiciones.

3.^a La línea de transporte será aérea y con alambre de cobre desnudo, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación

que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción material de los conductores.

4.^a No se permitirá, en manera alguna, que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.^a Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a las cabinas del transformador, los de sustentación de éstas mismas cabinas si es que hubiera alguna de madera, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces con los caminos municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.^a En todos los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximarles entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

8.^a En todos los cruces de la línea de alta tensión con la de baja, tanto de la misma concesión como de otra cualquiera, sea eléctrica o de telégrafos o teléfonos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, a su colocación, altura, separación y arriostamiento, empotramiento en el terreno y a la supresión de los conductores de las líneas que se cruzan.

9.^a En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores, así como en la instalación de éstas y de las protecciones, aparatos de maniobra etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

10. En el tendido de la línea a baja tensión se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31, 39 y 40 del citado Reglamento.

11. Las obras deberán quedar

terminadas dentro del plazo de cuatro meses a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

12. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte a alta tensión se refiere y tanto durante la construcción como en la explotación estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo el interesado dar cuenta del principio y terminación de las obras.

13. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones de referencia reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio. La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

14. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

15. El concesionario queda obligado en cuanto a las obras que afecten al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de junio de 1902 y Real Orden de 8 de julio del mismo año, referentes al Contrato de Trabajo y en la Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907; subsidio a la vejez, subsidio familiar, enfermedad, seguros sociales, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

16. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin

que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

17. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

18. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de ciento cincuenta (150) pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 21 de octubre de 1948.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Alcaldía de Hínestrosa.

Confeccionados por este Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro, para el ejercicio de 1949, los padrones y listas cobratorias que a continuación se relacionan:

- Repartimiento de rústica
- Padrón de edificios y solares.
- Matrícula industrial.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar en la misma las reclamaciones que crean justas y legales.

Hínestrosa 15 de octubre de 1948.—El Alcalde, Honesto Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresno de Río Tirón, Villamartín de Villadiego, Yudego y Villandiego.

go, Olmillos de Sasamón y Aguas Cándidas.

Respecto de rústica y pecuaria, padrones de edificios y solares, matrícula industrial y padrones de vehículos de tracción mecánica:

Pedrosa del Príncipe, Padrones de Bureba, Salas de Bureba, Escalada, Orbaneja del Castillo, Merindad de Sotoscueva, Arenillas de Ríospuerga, Mecerreyes, Humada, Sargentés de la Lora y Tubilla del Agua.

Respecto de rústica y pecuaria, relaciones de exentos y padrones de vehículos:

Alfoz de Bricia.

Respecto del padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de vehículos de tracción mecánica:

Santo Domingo de Silos.

Respecto de rústica y matrícula industrial:

Pinilla de los Barruecos y Molar.

Anuncios Particulares

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

El día 12 de noviembre próximo, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de siete caballos, cinco mulos y cuatro mulas de desecho, así como también un mulo con destino al consumo público, en el Cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 27 de octubre de 1948.

Vendo

directamente casa y pisos, mejor zona de Burgos, nueva construcción, llave en mano, grandes facilidades de pago.

Informes: Vadillos, 48, 2.º, centro.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR
R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo,
cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1946 26.682.955'29
Saldo en 31 de diciembre de 1947 30.771.331'62

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación.)